

uso industrial que podrá ser de 5 m. y en las alineaciones con espacio libre público que podrá coincidir la línea de edificación con el lindero.

IV. Volumen:

Altura máxima: Dadas las características del Sector no se limita, debiendo ajustarse a las propias necesidades de la implantación industrial.

Edificabilidad de parcela: Será para todos los usos de 0,70 m²/m².

209-bis. 7. Condiciones de desarrollo y ejecución

Figura de planeamiento: El Sector será objeto de un único Plan Parcial.

Sistema de gestión: La promoción será privada.

Sistema de actuación: El sistema de actuación será el de compensación.

Ejecución de planeamiento: El Plan Parcial definirá una Unidad de Ejecución y su ámbito será el de todo el Sector. La Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único proyecto de Urbanización.

209-bis. 8. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie de cada Sector.

Servicios de interés público y social:

- Parque deportivo: 2% de la superficie del Sector.
- Equipamiento social-comercial: 2% de la superficie del Sector. (Anexo al Reglamento de Planeamiento).
- Aparcamiento: Una plaza por cada 100 m² de edificación, que podrá ubicarse en el interior de las parcelas.

209-bis. 9. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las redes infraestructurales generales de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a las dotaciones.
- El 15% del aprovechamiento resultante del Sector, que podrá ser objeto de compensación económica.

209-bis. 10. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose que en aquello que sea compatible con las propias necesidades industriales se mantenga una intención de integración en el paisaje.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, en la zona de «Los Cuartos de Tiza».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

LOS APARTADOS 1 DEL ARTICULO 186, 2 DEL ARTICULO 212, 1 Y 2 DEL ARTICULO 219, Y 1 Y 3 DEL ARTICULO 221 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

ARTICULO 186.—Ambito de aplicación

1. El suelo urbanizable programado se ha delimitado en la zona denominada San Marcos, dividiéndolo en 13 sectores diferentes (numerados del 22 al 34) para su ejecución mediante Planes Parciales, admitiéndose la posibilidad de la ejecución simultánea de dos o más colindantes de ellos.

ARTICULO 212.—Cuatrienios

2. Se señalan los siguientes cuatrienios:

Cuatrienio n.º 1: Años 1995 a 1998.

Cuatrienio n.º 2: Años 1996 a 1999.

Cuatrienio n.º 3: Años 1997 a 2000.

Cuatrienio n.º 4: Años 1999 a 2002.

Cuatrienio n.º 5: Años 2000 a 2003.

Cuatrienio n.º 5-bis: 27 de enero de 2000 a 27 de enero de 2003.

Cuatrienio n.º 6: Años 2001 a 2004.

Cuatrienio n.º 7: Años 2003 a 2006.

Cuatrienio n.º 8: Años 2004 a 2007.

Cuatrienio n.º 9: Años 2005 a 2008.

Cuatrienio n.º 10: Años 2007 a 2010.

Cuatrienio n.º 11: Años 2008 a 2011.

Cuatrienio n.º 12: Años 2009 a 2012.

ARTICULO 219.—Areas de Reparto

1. Se han establecido tres Areas de Reparto de cargas y beneficios en esta clase de suelo, en las que se han incluido todos los terrenos del suelo urbanizable programado y los sistemas generales adscritos.

2 Además se han programado 13 sectores. Los sectores cuyo planeamiento ha de aprobarse en el mismo cuatrienio, pertenecen a una misma Area de Reparto. En concreto al Area de Reparto 20 pertenecen los cuatrienios 3, 6, 9 y 12; al Area 21 los cuatrienios 2, 5, 8 y 11 y al Area de Reparto 28 el cuatrienio 5-bis.

ARTICULO 221.—Unidades de Ejecución

1. El suelo urbanizable programado se ha dividido en 13 sectores, cada uno de los cuales constituye una Unidad de Ejecución, a excepción del Sector 13, que está compuesto de dos de ellas. En general se han incluido los sistemas generales adscritos en las Unidades de Ejecución. Con ello se permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

3. Se han delimitado las 14 Unidades de Ejecución, coincidentes 12 de ellas con Sectores, para uso residencial, que deberán gestionarse por el sistema de compensación y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 23 de mayo de 2000, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2000/20001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.